Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por resolución número 21 del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de enero de 2022, han sido aprobados los censos de contribuyentes siguientes:

–Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia de mayores "San Bartolomé", enero 2022.

–Tasa por la prestación del servicio de guardería infantil, enero de 2022.

–Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, enero de 2022.

Los padrones citados se hallan expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 5 marzo de 2004, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Los padrones de la tasa por prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia de mayores "San Bartolomé", la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil y la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio tienen periodicidad mensual, por ello, se pone en conocimiento que los sucesivos padrones, una vez aprobados por el Sr. Alcalde-Presidente, serán expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante la Junta de Gobierno Local el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 5 marzo de 2004, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su aprobación.

Que el pago de las deudas correspondientes a la tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia de mayores "San Bartolomé", la tasa por la prestación del servicio de guardería infantil y la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará mediante domiciliación en entidades de depósito y el plazo de ingreso, en período voluntario, será desde el 16 del mes que se liquida hasta el 20 del segundo mes siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de cualquiera de las siguientes entidades de depósito, en sus oficinas de Tembleque, durante los días y horas de caja del período que sean laborables para las mismas: Unicaja Banco (antes Liberbank), Banco Santander y Eurocaja Rural de Toledo, mediante la presentación del documento de pago que será enviado a sus domicilios.

En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, deberán solicitar la expedición de otro ejemplar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161, apartado 1, letra a), y apartados 3 y 4, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, se inicia el período ejecutivo. El Ayuntamiento efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la citada Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 38 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a éstas para tal fin.

Tembleque, 20 de enero de 2022.–El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-251

Código de verificación: **2022.00000251**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**